

# SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XVIII

EPOCA III

Núm. 56

PRIMER CONGRESO AMERICANO  
DE MEDICINA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MARZO-ABRIL

1969

MEXICO, D. F.

CIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS  
ES DE LA C.I.S.S. Y DE LA A.I.S.S.  
DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO  
E ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

## **Conferencia Interamericana de Seguridad Social**



**Centro Interamericano de  
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

	Pág.
NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT SOBRE PROTECCION DE LA SALUD. ASISTENCIA MEDICA EN LA SEGURIDAD SOCIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO. <i>Dr. Antoine Zelenka</i> .....	217
Introducción .....	217
ASISTENCIA MEDICA EN LA SEGURIDAD SOCIAL .....	221
Instrumentos normativos adoptados por la OIT y su evolución ....	221
Enfermedad .....	222
Organización de la asistencia médica .....	223
Campo de aplicación .....	225
Concepto de la contingencia .....	226
Servicios comprendidos en las prestaciones .....	228
Período de calificación. Duración de las prestaciones .....	229
Revisión de convenios .....	230
Maternidad .....	235
Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales .....	237
General .....	241
NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT EN LA ESFERA DE LA MEDICINA DEL TRABAJO .....	245
Introducción .....	245
Organización de los servicios de medicina del trabajo .....	247
La medicina del trabajo en las pequeñas empresas y en los países en vías de desarrollo .....	247
Protección de la Salud en los lugares de trabajo .....	249
Higiene en las oficinas y en el comercio .....	250
Examen médico de los trabajadores jóvenes .....	250
Protección contra riesgos particulares .....	251
Protección de la gente de mar .....	251
Radiaciones ionizantes .....	252
Prevención y supresión del polvo .....	252
Lucha contra la neumoconiosis .....	253
Substancias peligrosas .....	253
Peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador .....	254
INFORME FINAL .....	255

## NORMAS INTERNACIONALES DE LA OIT EN LA ESFERA DE LA MEDICINA DEL TRABAJO

### INTRODUCCIÓN

La actividad médica en el campo de la seguridad social guarda estrecha relación no sólo con los aspectos de la organización de la asistencia médica sino también con toda acción eficaz contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.

La OIT, en todas sus actividades considera la medicina del trabajo y la seguridad social como dos aspectos de un mismo problema, a saber, el de la protección de la salud de los trabajadores.

Desde un principio, la OIT ha concedido particular atención y ha conferido prioridad a determinados problemas de la higiene industrial. Ya se hizo referencia en el Capítulo I a la prevención del carbunco (Recomendación Núm. 3, de 1919) del saturnismo (Recomendación Núm. 4, 1919, y el Convenio Núm. 13, 1921), la intoxicación por el fósforo blanco (Recomendación Núm. 6, 1919), la creación de un servicio de higiene en el marco de la inspección del trabajo (Recomendación Núm. 5, 1919), etc., que son de alcance general y requieren siempre la adopción de medidas urgentes.

A medida que la OIT ha adquirido experiencia y recibido un apoyo cada vez mayor de parte de los gobiernos, de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores, ha tenido la posibilidad de ampliar sus actividades a otros campos de la protección de la salud de los trabajadores, contribuyendo de manera activa a la reglamentación de diversos problemas de higiene del trabajo en el ámbito internacional.

Es interesante señalar aquí que en los primeros decenios de nuestro siglo, la actividad que se designa hoy por "medicina del trabajo" era casi idéntica a la denominación "higiene industrial".

Los profundos cambios registrados por la evolución de la industrialización, en el campo económico, político y social, determinaron la modificación del contenido de esta disciplina médica.

Las actividades tendientes a suprimir los riesgos profesionales para la salud en la industria (calor, humedad, polvo, gases nocivos, ruido, radiaciones, etc.) han pasado en algunos países a ser competencia principalmente de ingenieros y químicos, mientras que a los médicos se les han reservado las actividades específicas cuyo fin es proteger y mejorar la salud de los trabajadores.

En 1950 se aportó una notable contribución a este tema merced a la Reunión del Comité de Expertos OIT/OMS sobre medicina del trabajo, en la cual se definieron de la siguiente manera los objetivos de estas disciplinas:

"Promover y mantener el mayor grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; prevenir todo daño causado a la salud de éstos por causa de las condiciones de su trabajo; protegerlos en su empleo contra los riesgos resultantes de la existencia de agentes perjudiciales para la salud; situar y mantener al trabajador en un empleo que se ajuste a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas y, en resumen, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea".

Cabe observar que esta definición se ha mencionado en numerosas ocasiones en otras reuniones celebradas en el plano internacional, habiendo sido considerada siempre como plenamente satisfactoria.

Uno de los rasgos característicos de la medicina del trabajo moderna, definido anteriormente, lo constituye el carácter esencialmente preventivo que ésta adquiere, es decir que no se limita a cumplir el cometido tradicional de la higiene industrial y a luchar contra los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, sino que tiende también a fomentar y mejorar el estado de salud de los trabajadores. Si se comparan con esta concepción moderna, los límites de la antigua higiene industrial parecen relativamente estrechos, no sólo a causa de la amplitud y diversidad del campo cubierto por la medicina del trabajo, sino también porque las enfermedades profesionales y los accidentes del trabajo tienden a disminuir de manera progresiva en fuertes propor-

ciones donde existen servicios médicos de empresa o cuando se aplican de manera directa las medidas de prevención.

#### 1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA DEL TRABAJO.—

La medicina del trabajo adaptada a las necesidades de la sociedad actual encuentra su realización práctica en los servicios de medicina del trabajo organizados en la mayoría de los países sobre la base de los principios enunciados en la Recomendación Núm. 112 de la OIT (1959). En esta Recomendación se define la función de los servicios de medicina del trabajo en las empresas y se establecen normas relativas a su organización, funciones, personal y equipo. Además, se prevee en ella la creación de estos servicios, según las circunstancias, por vía legislativa, mediante acuerdo entre los empleadores y los trabajadores interesados o merced a cualquier otro procedimiento aprobado por la autoridad competente, siendo su organización sea como servicios propios a una sola empresa, sea como servicios comunes a varias empresas. Estos servicios deberían extenderse a todas las empresas, así como a las entidades públicas. Sus principales funciones son: el control de los factores del ambiente, de las condiciones de higiene y de la adaptación de los trabajadores a su trabajo, los exámenes médicos previos al empleo y periódicos, los primeros auxilios, la educación sanitaria del personal y la formación de socorristas, así como la compilación de estadísticas sobre el estado sanitario de los trabajadores de la empresa. Asimismo se recomienda que los servicios de medicina del trabajo colaboren con los organismos o las personas que se interesen por los problemas de salud, tanto dentro de la empresa como fuera de ella.

Las condiciones para el desarrollo y extensión de los servicios de medicina del trabajo dentro de la empresa se han perfeccionado aún más desde que existen en varios países programas de enseñanza para la formación de médicos y de personal enfermero especializados y al haberse incorporado la medicina del trabajo a las disciplinas médicas reconocidas.

##### 1.1. *La medicina del trabajo en las pequeñas empresas y en los países en vías de desarrollo.*—

Uno de los más importantes problemas de la actualidad es el de extender los servicios de medicina del trabajo a las pequeñas empresas y a otros sectores de actividad, por ejemplo a la agricultura, la silvicultura, los transportes y, sobre todo, el de encontrar las mejores fórmulas aplicables a los países en vías de desarrollo.

La OIT y la OMS, tratando de encontrar la manera de introducir estos servicios en las pequeñas empresas, organizaron un coloquio sobre este tema en Dublín, en 1961 en colaboración con el Gobierno de Irlanda. Asimismo, el Comité Mixto O.I.T./O.M.S. de Medicina del Trabajo examinó en 1966 el problema de la organización de los servicios de medicina del trabajo en los países en vías de desarrollo y formuló cierto número de propuestas a este fin.

Las principales dificultades en estos casos estriban en el reducido número de trabajadores por cada unidad de producción, en la gran diversidad de actividades y, por último, en la dispersión geográfica de los centros de trabajo. Ahora bien, en casi todos los países, las pequeñas empresas constituyen la mayoría de los establecimientos industriales y emplean gran número de trabajadores. Es precisamente en estas empresas donde se desconocen muy a menudo los problemas de la higiene y la seguridad en el trabajo.

En cuanto al aspecto de la organización práctica de los servicios de medicina del trabajo, no se cuenta con una solución susceptible de aplicarse a todos los países y es necesario emplear fórmulas diversas que surtan efecto según las circunstancias.

Una de las maneras de resolver este problema en Europa, ha sido el de fomentar la agrupación de las pequeñas empresas industriales con miras a crear servicios intermediarios. Se puede afirmar que el papel de la medicina del trabajo es idéntico para las pequeñas empresas industriales como para las grandes. Se prevé la ampliación de estos servicios para que abarquen todas las empresas, cualquiera que sea su importancia.

En considerable número de regiones agrícolas, el problema fundamental consiste en estudiar el conjunto de las necesidades de la población en lo referente a prestaciones médicas y sanitarias con relación a los servicios de salud disponibles. El Comité de Expertos OIT/OMS de Medicina del Trabajo ha considerado que en buen número de países en vías de desarrollo se deberá, en una primera etapa, atribuir un lugar determinado a la medicina del trabajo en la salud pública y en la organización general de la asistencia médica. Conviene tener en cuenta debidamente las condiciones económicas y sociales de la región, así como los recursos disponibles en personal, en medios de enseñanza y económicos.

El desarrollo de un programa de esta índole constituye uno de los problemas de mayor importancia que la OIT trata de resolver en colaboración con todos los demás organismos y organizaciones internacionales o nacionales interesados.

## 2. PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.—

Es indudable que toda acción preventiva en una empresa industrial deberá inspirarse en la constante mejora de las condiciones generales de ambiente del medio de trabajo.

Se deberá asegurar un espacio suficiente a cada persona y evitar la excesiva acumulación; por cuanto el medio del trabajo ha de ser lo más favorable posible al desarrollo de éste. Es necesario disponer de una ventilación adecuada, no sólo para poder evacuar los productos tóxicos que se desprenden en el aire, sino también para lograr la temperatura confortable que el organismo necesita durante el trabajo. Asimismo, los lugares de trabajo deberán tener una iluminación adecuada, ya sea de tipo natural o artificial.

Las medidas tendientes a reducir los riesgos profesionales en los locales de trabajo (polvo, humos y vapores nocivos, ruido, radiaciones, etc.), necesitarán el complemento de medidas de carácter médico: exámenes médicos, primeros auxilios, declaración de las enfermedades profesionales, etc. Los principios de esta actividad en las empresas industriales se enuncian en la Recomendación de la OIT Núm. 97 (1953) relativa a la protección de la salud de los trabajadores en los lugares de trabajo. En ésta se especifican los métodos tendientes a garantizar la higiene de los lugares de trabajo (superficie de los locales, alumbrado, evacuación de desechos, condiciones atmosféricas, instalaciones sanitarias, roperos, ruido y vibraciones, almacenamiento de sustancias peligrosas, etc.), así como las medidas técnicas cuyo fin es proteger a los trabajadores contra los agentes nocivos, por la ejecución de los trabajos peligrosos en locales separados o en recintos estancos, o bien mediante ventilación, ropas o equipo de protección personal, etc.

Los exámenes médicos previstos en la mencionada recomendación deben tener por objeto localizar lo antes posible todo síntoma de enfermedad profesional o de predisposición particular a contraer esta enfermedad, así como determinar en caso de riesgo de enfermedad profesional las contraindicaciones de tipo médico en lo que atañe al empleo o el mantenimiento del interesado en un trabajo determinado.

Otro aspecto que guarda estrecha relación con la actividad de los servicios de seguridad social consiste en la declaración de los casos de enfermedad profesional reconocidos o presuntos. De esta manera se pueden estudiar las condiciones de trabajo y su influencia en el organismo del trabajador, establecer estadísticas de enfermedades profesionales y favorecer la aplicación y desarrollo de toda medida destinada



a garantizar a las víctimas de enfermedades profesionales la indemnización prevista en esos casos.

### 2.1. *Higiene en las oficinas y en el comercio.*—

El problema de la mejora de las condiciones de higiene en los establecimientos comerciales y en los locales donde se efectúan trabajos de oficina fue objeto de reglamentación en 1964 en virtud de otros instrumentos internacionales de la OIT, a saber, el Convenio y la Recomendación Núm. 120, que establecen normas relativas al mantenimiento del orden y la limpieza en los locales utilizados por los trabajadores, a la ventilación, el alumbrado, los roperos y lavabos, los refectorios y las salas de descanso, el suministro de agua potable, las medidas para atajar la propagación de enfermedades, las medidas concretas de colaboración entre las autoridades competentes, los empleadores y los trabajadores en materia de higiene del trabajo, etc.

### 3. EXAMEN MÉDICO DE LOS TRABAJADORES JÓVENES.—

En el mundo entero los adolescentes constituyen una parte importante de la mano de obra en casi todos los sectores de la actividad económica. Sin embargo, hay que subrayar que la adolescencia es el período de la vida humana durante el cual el desarrollo mental y físico es más intenso y es, durante este período, cuando la mayoría de los individuos comienzan a trabajar. Las características fisiológicas de esta edad imponen la adopción de ciertas medidas con el fin de asegurar el desarrollo normal del organismo. La asistencia médica y el control de la salud son por lo tanto esenciales, en el caso de los trabajadores jóvenes, para ayudarles a orientarse hacia empleos adecuados a sus aptitudes físicas en el momento de escoger una profesión.

La OIT ha prestado siempre particular atención a este asunto y ha tomado numerosas iniciativas a escala internacional.

En 1921 la Conferencia adoptó el Convenio Núm. 16 relativo al examen médico obligatorio de los menores empleados a bordo de los buques, por el que se estipula que no podrán ser empleados, a menos que presenten un certificado médico declarando su aptitud para este trabajo. El Convenio Núm. 77, adoptado en 1946, trata del examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria y es igualmente en 1946 cuando fue adoptado el Convenio Núm. 78 relativo a la obligación de examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales. La Recomendación Núm. 79 de

1946 completa los Convenios Núms. 77 y 78 dando los detalles para la creación de establecimientos y servicios destinados a llevar al cabo los exámenes médicos, así como sobre la forma y métodos a seguir para realizar dichos exámenes.

El Convenio Núm. 124 (1965) relativo al examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas, estipula que este examen, así como los reconocimientos periódicos a intervalos no superiores a 12 meses, deben exigirse en el caso de menores de 21 años.

Las disposiciones particulares respecto a las condiciones de empleo de los adolescentes ocupados en trabajos subterráneos en minas, figuran en la Recomendación Núm. 124 (1965).

Igualmente el Convenio Núm. 127 y la Recomendación No. 128 (1967), relativos al peso máximo que puede ser transportado por un solo trabajador, contiene medidas especiales para la protección de los trabajadores jóvenes.

#### 4. PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS PARTICULARES.—

Además de los aspectos generales que atañen a la protección de la salud de los trabajadores, la OIT ha concedido particular atención a los diversos problemas de higiene y de seguridad en diferentes sectores especializados.

##### 4.1. *Protección de la gente de mar*

En 1946, la Conferencia Internacional del Trabajo aceptó un Convenio relativo al examen médico de la gente de mar (Núm. 73) cuyas disposiciones se aplican, con ciertas excepciones, a toda persona empleada en cualquier concepto a bordo de un buque que no sea un barco de pesca o de poco tonelaje. Otro Convenio adoptado en 1959 (Núm. 113), extiende a los pescadores las disposiciones relativas a los exámenes médicos. Conviene mencionar de manera muy particular las dos Recomendaciones (Núms. 105 y 106), adoptadas en 1958, que tratan de la necesidad de elaborar una lista uniforme de medicamentos e instrumentos médicos que deberían figurar en todo botiquín de barco, así como las posibilidades de organizar consultas médicas por radio para los buques en alta mar.

La OIT, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Intergubernamental Consultiva de la Navegación Marítima

(OMCI) colaboran además en la preparación de una guía sobre los primeros auxilios, la cual constituirá un suplemento al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas elaborado por la OMCI.

#### 4.2. *Radiaciones ionizantes.*—

El rápido desenvolvimiento de la industria nuclear y el incremento cada vez más considerable de las utilidades industriales de las radiaciones y materias radiactivas han puesto de manifiesto la importancia que reviste la protección contra la radiación.

La Conferencia Internacional del Trabajo adoptó con respecto a esta materia dos instrumentos internacionales en 1960, a saber, el Convenio Núm. 115 y la Recomendación Núm. 114 sobre la protección de los trabajadores contra las radiaciones ionizantes, en tanto que la Comisión Internacional de Protección Radiológica fijaba nuevos valores de dosis máximas admisibles teniendo en cuenta el riesgo genético. En colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud, la OIT organizó dos coloquios: uno referente a la protección radiológica en la extracción y tratamiento de minerales nucleares (Viena, 1963) y otro sobre la evaluación de la carga corporal radioactiva en el hombre (Heidelberg, 1964).

Por otra parte, ha preparado cuatro guías que contienen las normas básicas de protección contra las radiaciones ionizantes, así como reglas para el control de la irradiación en el aspecto material y en el individual, los exámenes médicos, etc.

#### 4.3. *Prevención y supresión del polvo.*

La OIT ha desarrollado una intensa actividad en la lucha contra los efectos nocivos del polvo, sobre todo en las minas, túneles y canteras. De esta manera, la OIT desempeña la función de un centro de reunión y difusión de informaciones sobre la prevención y supresión del polvo y merced a los informes internacionales que elabora basándose en datos comunicados por los Estados Miembros. Los dos primeros informes contienen informaciones acopiadas en el curso de los dos períodos trienales de 1952-1954 y de 1955-1957, mientras que el tercer informe abarca el período 1958-1962.

La Guía para la prevención y supresión del polvo en las minas, túneles y canteras, detalla los procedimientos de toma de muestras, medición y análisis del polvo, compara los resultados y establece los

criterios de estimación de los niveles de concentración del polvo en la atmósfera.

#### 4.4. *Lucha contra la neumoconiosis.*

En un número de países cada vez mayor, la neumoconiosis y la silicosis en particular siguen planteando uno de los problemas más arduos a los cuales la industria tiene que hacer frente en el aspecto de la medicina del trabajo y de la seguridad social, siendo a la vez uno de los más graves y onerosos.

A este respecto la OIT preparó en 1958 una Clasificación internacional de radiografías de neumoconiosis, la cual, después de diez años de aplicación práctica, será revisada y perfeccionada.

Para normalizar los métodos de ejecución y de evaluación de las pruebas funcionales respiratorias más corrientes, para el diagnóstico de la neumoconiosis, la OIT acaba de provocar un estudio sobre este tema en la serie "Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo" (Núm. 6).

En cuanto a la prevención y supresión del polvo y a la forma de combatir la neumoconiosis queda todavía mucho por hacer. Por su parte, la OIT proyecta continuar sus actividades en este campo mediante la elaboración de nuevos documentos que permitan un amplio intercambio de experiencias en el plano internacional.

#### 4.5. *Substancias peligrosas.*

Presenciamos actualmente una ingente multiplicación de los productos químicos utilizados en numerosos trabajos de la industria y de la agricultura, lo que origina problemas muy complejos ligados a los riesgos que entrañan para la salud de los trabajadores.

La OIT ha incorporado capítulos especiales que tratan de esta cuestión en la mayoría de los repertorios de recomendaciones prácticas, guías y manuales que publica. Asimismo, ha elaborado una serie de emblemas de peligros para los diferentes tipos de productos peligrosos (explosivos, inflamables, carburantes, tóxicos, corrosivos, radiactivos) con el fin de aplicar las correspondientes etiquetas en la industria.

En una reunión de expertos de la OIT se llamó la atención hacia los peligros de la utilización en la industria de los disolventes becénicos y, recientemente, el Comité Mixto OIT/OMS de Medicina del Trabajo ha tratado de las concentraciones máximas admisibles en la atmósfera de las empresas.

Actualmente, la OIT está preparando un estudio sobre las sustancias cancerígenas utilizadas en la industria, con el fin de recomendar medidas de prevención apropiadas.

4.6. *Peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.*

El Convenio Núm. 127 y la Recomendación Núm. 128 (1967) estipulan que el transporte manual por un solo trabajador no habrá de afectar ni amenazar su salud o seguridad y preconiza además que el peso máximo de la carga transportada manualmente por un trabajador adulto masculino no rebase la cifra de 55 kilos.

Esta Recomendación contiene disposiciones detalladas sobre la formación y la instrucción, los exámenes médicos de aptitud para el empleo, la utilización de medios técnicos y respecto a otras medidas tendientes a proteger la salud y seguridad de los trabajadores.

Esta breve descripción abarca tan sólo un pequeño número de normas y de medidas internacionales elaboradas por la OIT que ofrecen interés directo para la actividad preventiva en el aspecto de la medicina del trabajo y de la seguridad social.

Estas normas y reglamentaciones de la OIT no son sino la expresión de una vasta experiencia adquirida en el ámbito internacional y se espera de ellas que sirvan de guía y de inspiración a todas aquellas personas que asumen en diversos países del mundo la gran responsabilidad de la protección de la salud de los trabajadores, así como de la realización de una mejor política social y económica.